

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 30 de Mayo del 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ANGELA PARAMO CARDENAS C.C. NRO. 66.829.620
DEMANDADO: CAMILO ADOLFO BOTELLO VALENCIA CC. 1.143.855.751
MARTHA LILIANA MORENO PALACIOS CC. 1.130.679.803
LUIS FERNANDO BOTELLO VALENCIA CC. 1.107.100.217
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00427 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1467

Santiago de Cali, treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MARIA ANGELA PARAMO CARDENAS C.C. NRO. 66.829.620** , contra **CAMILO ADOLFO BOTELLO VALENCIA CC. 1.143.855.751** , **MARTHA LILIANA MORENO PALACIOS CC. 1.130.679.803 Y LUIS FERNANDO BOTELLO VALENCIA CC. 1.107.100.217**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1.CANONES DE ARRENDAMIENTO. -

No.	FECHA DEL CANON	CANON	
1	1 de Enero al 31 de enero del 2023	\$ 470.000	
2	1 de Febrero al 28 de Febrero del 2023	\$470.000	

1.2. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal décimo segunda, contrato de arrendamiento) equivalente a la suma de **\$ 940.000.00 Mcte.**

1.3. Por el valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE., (\$161.519.00)** corresponde a servicios públicos factura cuenta Nro. 356463143, EMCALI (Ley 820 de 2003 Art.14)

1.4.- Por el valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE., (\$13.926.00)** corresponde a servicios Por el no pago de la Factura con estado de cuenta Nro. 1160078XXX de GASES DE OCCIDENTE S.A (Ley 820 de 2003 Art.14)

1.5.- Por las costas uy agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **JOSE LUIS CHICAIZA URBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.492.471 expedida en Cali, y portador de la T.P.

Nro. 190.112 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de MARIA ANGELA PARAMO CARDENAS, en los términos del poder conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfb628c46565340fddbeb32d0c8d1e0d279cdfdcfb4a881c01462cee8e2d964**
Documento generado en 29/05/2023 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>